

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce mil novecientos setenta de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
CRUZ MARTÍNEZ ESTERUELAS

**23089** *CORRECCIÓN de errores del Decreto 2118/1974, de 4 de julio, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de ampliación del Centro docente «La Inmaculada», en Baracaldo (Bilbao).*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del mencionado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 174, de fecha 22 de julio de 1974, página 15218, columna primera, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En las líneas 9 y 10 del artículo único, donde dice: «El expediente que ha sido promovido por D. Simón Pérez Sanz... debe decir: «El expediente que ha sido promovido por D. Simón López Sanz...»

**23090** *ORDEN de 24 de octubre de 1974 por la que se nombra el Jurado que ha de resolver el concurso permanente de Composición e Investigación Musical, en su tercera fase, «Obras escritas para coros a capella».*

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en la base 5.ª de la Orden ministerial de 8 de agosto de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre) por la que se establece el concurso permanente de Composición e Investigación Musical, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar miembros del Jurado que examine las obras que se presenten al referido concurso, en su tercera fase, «Obras escritas para coros a capella», a los siguientes señores:

Presidente: Excelentísimo señor don Oscar Esplá Triay, Académico de la Real de Bellas Artes de San Fernando en su Sección de Música.

Representante de la Dirección General de Bellas Artes: Don Antonio Iglesias Álvarez, Subcomisario Técnico de la Música.

Compositores: Don Manuel Angulo López-Casero y don Carmelo Alonso Berraola.

Interpretes: Don Manuel Carra Fernández.

Crítico musical: Don Tomás Marco Aragón.

Profesor de Conservatorio: Don Antón García Abril, del Superior de Música de Madrid.

Secretario: Don Javier Alonso Cuadrado, Jefe de la Sección de Actividades Musicales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de octubre de 1974.—P. D.: el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**23091** *ORDEN de 24 de octubre de 1974 por la que se nombran los miembros del Jurado que ha de resolver la cuarta fase del concurso permanente de Composición e Investigación Musical «Obras de investigación y de carácter musicológico de toda época sobre tema español».*

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en la base 5.ª de la Orden ministerial de 8 de agosto de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre) por la que se establece el concurso permanente de Composición e Investigación Musical, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar miembros del Jurado que examine las obras que se presenten al referido concurso, en su cuarta fase «Obras de investigación y de carácter musicológico de toda época sobre tema español», a los siguientes señores:

Presidente: Excelentísimo señor don Oscar Esplá Triay, Académico de la Real de Bellas Artes de San Fernando en su Sección de Música.

Representante de la Dirección General de Bellas Artes: Don Antonio Iglesias Álvarez, Subcomisario Técnico de la Música.

Compositores: Don Manuel Angulo López-Casero y don Carmelo Alonso Berraola.

Interpretes: Don Manuel Carra Fernández.

Crítico musical: Don Tomás Marco Aragón.

Profesor de Conservatorio: Don Antón García Abril, del Superior de Música de Madrid.

Secretario: Don Javier Alonso Cuadrado, Jefe de la Sección de Actividades Musicales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de octubre de 1974.—P. D.: el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**23092** *RESOLUCIÓN de la Secretaria General Técnica por la que se convocan 250 plazas de Auxiliares de Conversación de «Lengua española» en Centros docentes de Grado Medio del Reino Unido de la Gran Bretaña durante el curso académico 1975-1976.*

En aplicación del convenio cultural entre España y el Reino Unido de la Gran Bretaña,

Esta Secretaria General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia, en colaboración con la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, ha resuelto anunciar convocatoria para la selección de 250 plazas de Auxiliares de Conversación de «Lengua española» en Centros docentes de Grado Medio del Reino Unido durante el curso 1975-76, de acuerdo con las siguientes condiciones:

I. Régimen.—Los Auxiliares de Conversación de «Lengua española» serán adscritos por las autoridades británicas a un Centro docente y deberán impartir, bajo la dirección del profesor titular, un máximo de doce horas semanales de clase de conversación durante el curso académico 1975-1976 (1 de septiembre de 1975 a 30 de julio de 1976).

Los Auxiliares de Conversación percibirán, a través del Centro de destino, la suma de 1.043 libras por el período que cubre el curso académico, en pagos mensuales. De dicha cantidad se se deducirá lo correspondiente al pago de impuestos. Los gastos de desplazamiento al Reino Unido y regreso correrán a cargo del Auxiliar.

Durante su estancia en el Reino Unido, gozarán de asistencia médica gratuita, de acuerdo con la legislación de dicho país.

II. Candidatos.—Podrán solicitar estas plazas quienes reúnan las siguientes condiciones:

a) Encontrarse en alguna de las siguientes categorías, enumeradas según ordenes de preferencia:

Primera.—Ser alumno de quinto curso de la Sección de Filología Moderna, Subsección de Filología Inglesa, en las Facultades de Filosofía y Letras.

Segunda.—Ser licenciado en Filosofía y Letras en la Sección de Filología Moderna, Subsección de Filología Inglesa.

Tercera.—Ser alumno de cuarto curso de la Sección de Filología Moderna, Subsección de Filología Inglesa, en las Facultades de Filosofía y Letras.

Los Profesores de Educación General Básica podrán solicitar dichas plazas, independientemente del orden de prioridad anterior, se les reservará un mínimo de un 20 por 100 de las mismas.

Asimismo se reservará otro 5 por 100 de las plazas a favor de Licenciados de Facultades Universitarias y Escuelas Técnicas Superiores que acrediten documentalmente un conocimiento suficiente de la lengua inglesa.

b) Los candidatos varones no habrán de estar sujetos al Servicio Militar durante el período del ejercicio de sus funciones como Auxiliares de Conversación.

c) Los solicitantes deberán tener de veinte a treinta años.

d) No haber disfrutado anteriormente de una plaza de Auxiliar de Conversación.

e) Los candidatos, salvo los pertenecientes a la Sección de Filología Moderna, Subsección de Filología Inglesa, deberán acreditar que poseen un conocimiento básico de la lengua inglesa.

III. Solicitudes.—Habrá de formularse por triplicado y necesariamente en impresos oficiales, que se facilitarán gratuitamente en la Sección de Información, Iniciativas y Reclamaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, y también en las Delegaciones Provinciales del Departamento.

Una vez cumplimentados dichos impresos deberán entregarse personalmente en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia, calle de Alcalá, número 34, Madrid, en los Gobiernos Civiles, en cualquiera de las Delegaciones Provinciales antes mencionadas, o por correo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Con la solicitud, se acompañará la siguiente documentación (original y fotocopia):

Primero.—Partida de nacimiento.  
Segundo.—Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que incapacite para la actividad a realizar.

Tercero.—Certificación académica de estudios, en la que consten las calificaciones obtenidas en cada asignatura, con detalle del curso y convocatoria en que fueron aprobadas.

Cuarto.—Los Profesores de Educación General Básica deberán presentar la hoja de servicios o fotocopia de la toma de posesión.

Quinto.—Tres fotografías tamaño carnet.

Sexto.—Documento que acredite un conocimiento básico de la lengua inglesa.

Séptimo.—Cualquier otro documento que pueda apoyar la petición que se formula.

Los solicitantes podrán señalar por orden de preferencia tres demarcaciones del Reino Unido, exponiendo las razones que motiven dicha preferencia. Las autoridades británicas procurarán atender sus deseos, pero en ningún caso pueden comprometerse a darles cumplimiento.

IV. Plazo de admisión.—Las solicitudes y documentación completa deberán ser presentadas antes de que transcurran treinta días naturales, contados partir del siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

V. Selección de los candidatos se realizará por una Comisión Mixta hispano-británica sobre la base del expediente académico y demás méritos. Esta Comisión elevará posteriormente su propuesta a las autoridades británicas competentes.

Se notificará personalmente a los candidatos seleccionados la concesión de tal situación.

Sin embargo, la plaza no podrá considerarse definitivamente adjudicada hasta que el interesado reciba el oportuno contrato, que le será enviado directamente por el Central Bureau for Educational Visits and Exchanges—43, Dorset Street—London, a cuyas condiciones específicas quedará obligado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 21 de octubre de 1974.—El Secretario general Técnico, Juan Velarde Fuertes.

Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional.

## MINISTERIO DE TRABAJO

23093

ORDEN de 9 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Antracitas de Besande, Sociedad Anónima».

Hmo. Sr. Habiendo recaído resolución firme en 22 de abril de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Antracitas de Besande, Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo tramitado con el número 9817/68, promovido por el Procurador señor Zapata, en nombre y representación de «Antracitas de Besande, S. A.» contra la Administración General del Estado sobre anulación de la Resolución de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo de 7 de mayo de 1968, Resolución que se declara válida y eficaz por estar ajustada a derecho, y sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril, José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Paulino Martín.—Isaac José Medina Garijo.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

23094

ORDEN de 15 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Enrique Ros Pellicer.

Hmo. Sr. Habiendo recaído resolución firme en 4 de abril de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Enrique Ros Pellicer.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de la Empresa «Enrique Ros Pellicer», contra la Resolución de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, de tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, que al denegar alzada respecto de acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Murcia, de uno de marzo anterior, aprobatorio del acta de liquidación de primas de accidente de trabajo de treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y siete, suscrita por la Inspección de Trabajo de esta capital, confirma esos actos administrativos; debemos declarar y declaramos válida la mencionada acta en su apreciación fundamental como así la decisión administrativa aquí impugnada al ser conforme a derecho; declarándose al propio tiempo también que el plazo exigible de cinco años prescriptivo ha de computarse retrospectivamente a contar de la fecha de aquel acta de liquidación, que por exceder en parte aquél—primero de abril de mil novecientos sesenta y dos a primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro—de tal plazo, se ordena por consiguiente la devolución a la Entidad recurrente en las cantidades en más ingresadas según resulta de la liquidación a practicar, disponiéndose por ello lo necesario por la Administración demandada, en cuyo particular se deja sin valor ni efecto el acto administrativo atacado, lo mismo que el acta de liquidación de treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y siete al incidir por este motivo e infracción del ordenamiento jurídico, sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Paulino Martín.—Isaac José Medina Garijo.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

23095

ORDEN de 23 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Jesús Berdote Martos y otro.

Hmo. Sr. Habiendo recaído resolución firme en 22 de febrero de 1974 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Jesús Berdote Martos y otro.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad del recurso interpuesto por don Jesús Berdote Martos y don José Enrique Carbonell Sánchez, contra la resolución del Ministerio de Trabajo de veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, sobre su clasificación profesional, y estimando en parte dicho recurso, reconocemos el derecho de los demandantes a percibir la diferencia de retribución entre las categorías de Botones-Repartidores (reconocida) y de Auxiliares de Tráfico (pretendida), anulando la Orden impugnada en cuanto deniega toda alteración retributiva de su clasificación actual y confirmando en cuanto deniega la pretendida, inmediata e incondicionalmente clasificación de Auxiliares de Tráfico: sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero de Torres.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—Paulino Martín.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.